

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** CIUDADANO **JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD**, MANIFIESTA: MUY BUENOS DÍAS A TODOS, BIENVENIDOS REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICO MUNICIPAL, AMIGOS, AMIGOS DE LA PRENSA Y PÚBLICO, QUE COMO SIEMPRE NOS ACOMPAÑAN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE

Para el desarrollo de esta Sesión, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a realizar el pase de lista de asistencia.

El **C. Secretario del Ayuntamiento**: Con mucho gusto, muy buenos días.

PUNTO UNO

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA, PROCEDE AL PASE DE LISTA: PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD; REGIDORA SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN; REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO; REGIDOR JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH; REGIDOR GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ; REGIDORA GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ; REGIDOR CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN; REGIDOR ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN; REGIDOR FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT; REGIDORA MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC; REGIDOR MARCOS CASTRO MARTÍNEZ; REGIDOR ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ; REGIDORA MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA

GARCÍA; REGIDOR MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ; REGIDOR FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; REGIDORA NADIA NAVARRO ACEVEDO; REGIDORA MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ; REGIDORA KARINA ROMERO ALCALÁ; REGIDOR IVÁN GALINDO CASTILLEJOS; REGIDORA MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN; REGIDORA MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ; REGIDOR ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Y SÍNDICO MUNICIPAL HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Asimismo, Honorable Cabildo hago de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mediante oficios de fecha ocho de agosto del presente año, los Regidores Gabriel Gustavo Espinosa Vázquez y Juan Pablo Kuri Carballo comunican que no podrán asistir a la presente Sesión Extraordinaria.

Me permito informarles la asistencia de veintidós Regidores y el Síndico Municipal, integrantes de este Honorable Cabildo.

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal Constitucional:** Muchas gracias.

En tal virtud, existe quórum legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo tanto, en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda legalmente constituida.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura del Orden del Día.

PUNTO TRES

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Honorable Cabildo, para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria procedo a dar lectura al proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de quórum legal y apertura de la Sesión Extraordinaria de Cabildo.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Ciudadano José Antonio Gali Fayad, Presidente Municipal Constitucional, por el que se aprueba que este Honorable Ayuntamiento adquiera mediante Contrato de Compra-Venta, una fracción del inmueble ubicado en la Autopista México-Puebla, kilometro 124, Zona Industrial anexa a la Loma, del Municipio de Puebla, para la Donación a Título Gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", para la construcción y funcionamiento del Hospital Regional de Traumatología.
- V. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Ciudadano José Antonio Gali Fayad, Presidente Municipal Constitucional, por el que se aprueba que este Honorable Ayuntamiento adquiera mediante Contrato de Compra-Venta, una fracción del inmueble ubicado en Carretera Federal México-Puebla (Boulevard Forjadores), con número oficial 7545, colonia Santa Cruz Guadalupe en el Municipio de Puebla, Estado de Puebla, para la Donación a Título Gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud.

Cierre de la Sesión.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos uno y dos, por lo que solicito al Señor Secretario proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Orden del Día, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintitrés votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Orden del Día.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Honorable Cabildo, toda vez que con la debida oportunidad se les entregaron a todos y cada uno de Ustedes, junto con la respectiva convocatoria de la presente Sesión Extraordinaria, los documentos que contienen, los asuntos enlistados en el presente Orden del Día, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se somete a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de los mismos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Por lo que solicito al Señor Secretario proceda a recabar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa respecto de la dispensa de la lectura de los asuntos enlistados en el Orden del Día, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintitrés votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad la dispensa de la lectura respectiva.

PUNTO CUATRO

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto IV del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presento en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional, por el que se aprueba que este Honorable Ayuntamiento adquiera mediante Contrato de Compra-Venta, una fracción del

inmueble ubicado en la Autopista México-Puebla, kilómetro 124, Zona Industrial anexa a la Loma, del Municipio de Puebla, para la Donación a Título Gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", para la construcción y funcionamiento del Hospital Regional de Traumatología.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Con mucho gusto.

HONORABLE CABILDO

EL SUSCRITO CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y XVIII, 91, 140 Y 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 358 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO ADQUIERA MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA, UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA, KILOMETRO 124, ZONA INDUSTRIAL ANEXA A LA LOMA, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE TRAUMATOLOGÍA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y en general que sean necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.

II.- Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Estado adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre.

III.- Que, el primer párrafo del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; asimismo, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma, las atribuciones conferidas por la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

IV.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

V.- Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico, de igual forma no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

VI.- Que, en términos del artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Gobierno proveerá lo necesario para la conservación, mejoramiento y desarrollo de la infraestructura del Estado y expedirá las disposiciones convenientes para la realización, fomento y aprovechamiento de obras de utilidad pública, general o local, en su territorio.

VII.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 358 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, será el Cabildo quien apruebe la adquisición de bienes inmuebles que se incorporen al patrimonio municipal.

VIII.- Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.

IX.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal

vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

X.- Que, el gasto público Municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivo de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del Presupuesto de Ingresos del Municipio; como lo establece el artículo 286 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XI.- Que, el Presidente Municipal, tiene como obligaciones y facultades, la de promover y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos Públicos Municipales; suscribir previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio; vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad, en términos de lo establecido en las fracciones XXVI, XLVI y XLIX del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.

XII.- Que, de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce la salud como derecho inalienable e inherente a todo ser humano. Esto implica la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de todos sus ciudadanos, no sólo asegurando el acceso a la atención de salud, sino también la atención adecuada.

XIII.- Que, México actualmente se encuentra en una transición demográfica. La pirámide poblacional se encuentra en un proceso de envejecimiento, debido al aumento de la esperanza de vida. Esto se traduce en un aumento en la demanda de los servicios de salud, lo que compromete al estado mexicano a la resolución de dicho problema.

XIV.- Que, el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos destaca que “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”, por lo tanto el Estado debe garantizar a todos los ciudadanos las condiciones que les permitan lograr un pleno desarrollo y que la salud es la premisa básica que le permite a un individuo llevar a cabo cualquier otra actividad. Es así que, ciudadanos saludables son ciudadanos potencialmente productivos y participativos.

XV.- Que, el hecho de carecer de servicios de salud pone a la población en riesgo de que no trate sus padecimientos y/o lesiones que sufran. Las comunidades que carecen de servicios de salud estarán poco preparadas para atender sus necesidades de salud. Ante esta panorámica, se plantea como una alternativa de solución, construir un Hospital Regional de Traumatología con servicios ampliados que trabaje bajo un modelo de atención de calidad en el ámbito de las lesiones del aparato locomotor abarcando también a aquéllas congénitas o adquiridas, en sus aspectos preventivos, terapéuticos, de rehabilitación y de investigación que afectan el aparato locomotor desde la niñez hasta la senectud.

XVI.- Que, los “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, es un Organismo Público Descentralizado, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuyo interés esencial es el de prestar

los servicios de salud a la población abierta, con el objeto de lograr la cobertura total, eficientando sus procesos operativos con impacto significativo en las necesidades sociales de atención a la salud; que tiene autonomía técnica y operativa respecto del resto de la Administración Pública Estatal para el manejo de sus recursos humanos, técnicos y financieros; así como para la ejecución de sus programas, como lo establece el artículo 1 del Decreto de creación; publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis y sus reformas publicadas en el mismo Órgano de difusión en fechas trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dieciséis de marzo de dos mil doce, respectivamente.

XVII.- Que, conforme al artículo 2 del referido Decreto de creación, el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Puebla, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones y de la administración de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.

XVIII.- Que, derivado de lo anterior, es interés de este Gobierno Municipal coordinar las acciones necesarias que permita consolidar una mejora en la infraestructura mediante una sólida red Institucional de Servicios de Seguridad Social, aprovechando las fortalezas para transformar los servicios de salud y para una mayor cobertura de los mismos.

XIX.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal, son bienes del dominio público municipal los de uso común, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público y los equiparados a estos, cualesquiera otros inmuebles propiedad del Municipio declarados por ley inalienables, imprescriptibles e inembargables, y los demás bienes municipales declarados por la Autoridad competente como monumentos históricos o arqueológicos; los muebles propiedad del Municipio que por su naturaleza no sean sustituibles, señalando de manera enunciativa mas no limitativa, los expedientes, los libros raros, las piezas históricas o arqueológicas y las obras de arte propiedad de los museos municipales; los ingresos que conforman la Hacienda Pública Municipal y los demás que expresamente señale la Ley.

XX.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley Orgánica Municipal, son bienes del dominio privado municipal; los que resulten de la liquidación y extinción de entidades, en la proporción que corresponda al Municipio; los inmuebles o muebles que formen parte de su patrimonio no destinados al uso colectivo, o a la prestación de un servicio público; las utilidades de las entidades municipales y en general todos los bienes o derechos propiedad del Municipio que no sean de dominio público.

XXI.- Que, la persona moral denominada "MANO AMIGA", SOCIEDAD CIVIL, es propietaria de una fracción de terreno la cual consta de una superficie de 47,632.94 metros cuadrados, como se acredita según Escritura Pública número 40,032 de fecha 28 de

diciembre del 2006, pasada ante la fe del Lic. Mario Salazar Martínez, titular de la Notaría Pública número 42, del Estado de Puebla, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Puebla bajo el folio real 919454, agregado a folios del 416 al 552, de fecha 3 de agosto de 2007, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE.- En 160.167 metros, con Carretera San Pablo del Monte;

AL SUR.- En 137.554 metros, con lateral de la Autopista México-Puebla;

AL ORIENTE.- En 434.314 metros, con fracción I; y

AL PONIENTE.- En 333.00 metros, con Calle 2 Sur.

XXII.- Que, se propone a este cuerpo Edificio la adquisición de la fracción de 13,027.08 metros cuadrados del inmueble ubicado en **AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA, ZONA INDUSTRIAL ANEXA A LA LOMA, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, descrito en el considerando que antecede, propiedad de la persona moral denominada "MANO AMIGA", SOCIEDAD CIVIL, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE.- En 135.57 metros, con propiedad particular que se reserva el vendedor;

AL SUR.- En 20.43 metros, 4.64 metros, 4.53 metros, 4.66 metros y 137.46 metros, con lateral de la Autopista México-Puebla;

AL ORIENTE.- En 100.00 metros, con propiedad particular que se reserva el vendedor; y

AL PONIENTE.- En 72.22 metros, con calle 2 sur.

XXIII.- Que, la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal, valúa el inmueble antes referido, mediante Avalúo Catastral con número de Folio 2014DC002692 en \$13,912,921.44 (Trece Millones Novecientos Doce Mil Novecientos Veintiún Pesos 44/100 M.N.).

XXIV.- Que, de acuerdo al avalúo hecho a dicho inmueble por r.s.m AVALÚOS arquitecto, de fecha catorce de julio de dos mil catorce, identificado como la "LA CANDELARIA", resultando el valor comercial por metro cuadrado de \$2,366.00 (Dos Mil Trescientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), dando un monto total de \$30,822,071.00 (Treinta Millones Ochocientos Veintidós Mil Setenta y Un Pesos 00/100 M.N.).

XXV.- Que, el precio acordado con el vendedor del inmueble descrito en el Considerando XXII del presente Acuerdo, es por la cantidad de \$26,056,000.00 (Veintiséis Millones Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.), mismo que deberá ser pagado en una sola exhibición, de acuerdo a la suficiencia presupuestal establecida en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014.

XXVI.- Que, una vez adquirido el inmueble señalado en los anteriores considerandos, éste será destinado para la donación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; para la construcción y funcionamiento del Hospital Regional de Traumatología.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos que este Honorable Ayuntamiento de Puebla, adquiera mediante contrato de compra-venta la fracción de 13,027.08 metros cuadrados del inmueble ubicado en Autopista México-Puebla, kilómetro 124, Zona Industrial Anexa a la Loma del Municipio de Puebla, propiedad de la persona moral denominada “MANO AMIGA”, SOCIEDAD CIVIL, cuyas características, medidas y colindancias se establecen en el considerando XXII del presente Punto de Acuerdo; y que se destinará para la Donación a Título Gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, para la construcción y funcionamiento del Hospital Regional de Traumatología.

SEGUNDO.- Se instruye al Síndico Municipal para que elabore el proyecto de contrato de compra-venta del predio en comento y sea presentado ante este Honorable Cabildo para su aprobación, así como realizar las gestiones necesarias para que el precio de la compra-venta de los mismos no exceda de la cantidad establecida en el considerando XXV del presente Punto de Acuerdo; considerando adicionalmente los gastos, derechos, honorarios e impuestos a cargo del Municipio, que se generen por la compra-venta.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento, para que una vez concluido el proceso de compra-venta y escrituración, incorpore al padrón de bienes dicho predio dentro de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

CUARTO.- Se instruye al titular de la Tesorería Municipal a realizar todas las acciones concernientes para realizar el pago del inmueble en los términos descritos en el considerando XXV de este punto de acuerdo, más gastos, derechos, honorarios e impuestos a cargo del Municipio, que se generen por la compra-venta.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 06 DE AGOSTO DE 2014.- C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.

El **C. Presidente Municipal Constitucional:** Señoras y Señores integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo levantando la mano.

Regidor Iván Galindo.

El Regidor Iván Galindo Castillejos: Gracias Presidente, compañeras y compañeros muy buenos días, muy buenos días a todos quienes nos acompañan.

Únicamente Presidente para hacer un reconocimiento a mis compañeras y compañeros Regidores integrantes de este Cabildo por su voluntad, por su disposición, por haber aprobado y apostado a respaldar un proyecto de inversión tripartita, porque con ello demuestran que mas allá de las finalidades políticas y de los perfiles de los respectivos partidos representados en el presente Cabildo, el mensaje que tratamos de dar todos quienes integramos este Cuerpo Colegiado es de trabajar en beneficio de los poblanos. Por supuesto como fracción del PRI- VERDE en el Cabildo también refrendamos nuestro compromiso de trabajar mas allá de tendencias políticas y esto es una clara muestra de ello y también enviar el mensaje a los ciudadanos que con esto el Gobierno de la Republica a través del Presidente Enrique Peña Nieto con esta inversión considerable, refrenda su compromiso con los poblanos sin distingo de partido y así irá sucediendo en lo sucesivo, gracias Presidente.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias Regidor.

Regidor Zeferino.

El Regidor Zeferino Martínez Rodríguez: Muchas gracias Presidente, comentarle también que en el mismo sentido queremos opinar, pues consideramos que es muy importante el que todos podamos apoyar este proyecto toda vez que es la única aportación que hace el Municipio.

La inversión entendemos que va a ser muy importante la que va a hacer el Gobierno del Estado y esperamos que también algo la Federación, por lo tanto consideramos que estos son los proyectos que se tienen que priorizar, si hace falta un hospital de este tipo que se está planteando, desgraciadamente aquí tenemos cerca la autopista y hay accidentes, en la propia ciudad hay accidentes y si creemos nosotros que hace falta que la gente tenga donde pueda ser atendida, los que hemos estado en algún momento en esta situación de accidentados sabemos lo que significa el que haya un lugar

donde cuando menos ser revisados y si estamos mal ser atendidos por un médico, esa es mi opinión Presidente, felicidades por este trabajo.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchísimas gracias Regidor.

Regidora Silvia Argüello.

La Regidora Silvia Alejandra Arguello de Julián:
Muchas gracias Señor Presidente, con su permiso saludo a todas mis compañeras y compañeros Regidores, por supuesto al Señor Síndico Municipal, muy buenos días a los compañeros de medios de comunicación.

Por supuesto, como Presidenta de la Comisión de Salud y Grupos en Situación de Vulnerabilidad nos sumamos al reconocimiento a quien se lo merece, agradecerles a todos Ustedes que bueno no le demos la espalda a una de las necesidades más sentidas, básicas que es el de la atención a la salud reconocida en el artículo 4 de nuestra Carta Magna. Por supuesto, reconocer los buenos oficios en cuanto a la gestión del Señor Presidente Municipal, el Doctor José Antonio Gali Fayad, que bueno es una inversión si precedentes, en anteriores administraciones no se había combatido de esta manera este problema que tenemos de resolver la salud, la atención a la salud y por supuesto que nos ha enseñado que trabajando de la mano con los tres órdenes de gobierno lo podemos sacar adelante.

La Comisión se suma y bueno también decirles que está situado en un lugar como lo decía mi compañero Zeferino, la Carretera México-Puebla que lamentablemente a veces existen muchos percances y evidentemente va a contar con atención a estas personas, decirles que su capacidad es para atender a tres millones de personas, la verdad es un esfuerzo importante por parte del Gobierno del Estado y por parte de este Cabildo, es cuanto, gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias Regidora.

Si, Regidor Xabier Albizuri.

El Regidor Francisco Xabier Albizuri Morett:
Gracias Presidente, buenos días Señor Presidente, buenos días a todos mis compañeros, medios de comunicación y a todos los asistentes.

Hoy me siento muy satisfecho de pertenecer a este Órgano Colegiado porque tenemos la oportunidad de llevar el servicio de salud a todos los poblanos que es una necesidad primaria y es una responsabilidad de todos nosotros mejorar la vida de los ciudadanos y con estas acciones que estamos logrando pues se ve el gran trabajo y felicito a cada uno de Ustedes por estas acciones.

Nos damos cuenta como el trabajo coordinado del Gobierno del Estado y Municipal genera mayores beneficios para las ciudades, como sabemos el tema de salud no compete al Municipio, pero felicidades Señor Presidente, porque invertir en predios para donarlos al Estado y que con eso se puedan construir clínicas y hospitales como los que vamos a tener próximamente en nuestro Municipio pues habla de un gran compromiso con Puebla y una responsabilidad social.

El predio del hospital, vamos a hacer una inversión el Municipio de veintiséis millones de pesos y como eso se conseguirá que el estado haga una inversión de quinientos millones de pesos, vamos a poder desahogar el Hospital del Norte y el Hospital del Sur y con eso poder llevar salud a la mayoría de los poblanos y a casi todos los poblanos de esta Capital, yo quiero dar mi gran reconocimiento al Señor Gobernador Rafael Moreno Valle porque sigue transformando la vida de todos los poblanos y hoy lo hace de la mano de todos nosotros. Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias Regidor, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Pues les agradezco mucho y realmente el aplauso es para todos ustedes Regidores por todo el apoyo que hemos tenido desde el principio de esta administración para estos temas de salud, estas inversiones tan importantes en conjunto.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento**: Con mucho gusto.

Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintitrés votos a favor, se **APRUEBA** por Unanimidad el Punto de Acuerdo.

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal Constitucional**: El punto V del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presento en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional, por el que se aprueba que este Honorable Ayuntamiento adquiera mediante Contrato de Compra-Venta, una fracción del inmueble ubicado en Carretera Federal México-Puebla (Boulevard Forjadores), con número oficial 7545, colonia Santa Cruz Guadalupe en el Municipio de Puebla, Estado de Puebla, para la Donación a Título Gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento**: Con mucho gusto.

HONORABLE CABILDO

EL SUSCRITO CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y XVIII, 91, 140 Y 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 358 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETO A LA

CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO ADQUIERA MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA, UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA (BOULEVARD FORJADORES), CON NÚMERO OFICIAL 7545, COLONIA SANTA CRUZ GUADALUPE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA, PARA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA”, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO ESTATAL DE SALUD; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y en general que sean necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.

II.- Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Estado adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre.

III.- Que, el primer párrafo del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; asimismo, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma, las atribuciones conferidas por la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

IV.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

V.- Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico, de igual forma no habrá

autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

VI.- Que, en términos del artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Gobierno proveerá lo necesario para la conservación, mejoramiento y desarrollo de la infraestructura del Estado y expedirá las disposiciones convenientes para la realización, fomento y aprovechamiento de obras de utilidad pública, general o local, en su territorio.

VII.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 358 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, será el Cabildo quien apruebe la adquisición de bienes inmuebles que se incorporen al patrimonio municipal.

VIII.- Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.

IX.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

X.- Que, el gasto público Municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivo de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del Presupuesto de Ingresos del Municipio; como lo establece el artículo 286 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XI.- Que, el Presidente Municipal, tiene como obligaciones y facultades, la de promover y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos Públicos Municipales; suscribir previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio; vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad, en términos de lo establecido en las fracciones XXVI, XLVI y XLIX del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.

XII.- Que, de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce la salud como derecho inalienable e inherente a todo ser humano. Esto implica la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de todos sus ciudadanos, no sólo asegurando el acceso a la atención de salud, sino también la atención adecuada.

XIII.- Que, México actualmente se encuentra en una transición demográfica. La pirámide poblacional se encuentra en un proceso de

envejecimiento, debido al aumento de la esperanza de vida. Esto se traduce en un aumento en la demanda de los servicios de salud, lo que compromete al estado mexicano a la resolución de dicho problema.

XIV.- Que, el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos destaca que “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”, por lo tanto el Estado debe garantizar a todos los ciudadanos las condiciones que les permitan lograr un pleno desarrollo y que la salud es la premisa básica que le permite a un individuo llevar a cabo cualquier otra actividad. Es así que, ciudadanos saludables son ciudadanos potencialmente productivos y participativos.

XV.- Que, el hecho de carecer de servicios de salud pone a la población en riesgo de que no trate sus padecimientos y que sufran de enfermedades que son prevenibles. Las comunidades que carecen de servicios de salud estarán poco preparadas para atender sus necesidades de salud. Ante esta panorámica, se plantea como una alternativa de solución, construir un Centro de Salud con servicios ampliados que trabaje bajo un modelo de atención primaria a la salud.

XVI.- Que, los “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, es un Organismo Público Descentralizado, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuyo interés esencial es el de prestar los servicios de salud a la población abierta, con el objeto de lograr la cobertura total, eficientando sus procesos operativos con impacto significativo en las necesidades sociales de atención a la salud; que tiene autonomía técnica y operativa respecto del resto de la Administración Pública Estatal para el manejo de sus recursos humanos, técnicos y financieros; así como para la ejecución de sus programas, como lo establece el artículo 1 del Decreto de creación; publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis y sus reformas publicadas en el mismo Órgano de difusión en fechas trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dieciséis de marzo de dos mil doce, respectivamente.

XVII.- Que, conforme al artículo 2 del referido Decreto de creación, el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Puebla, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones y de la administración de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.

XVIII.- Que, derivado de lo anterior, es interés de este Gobierno Municipal coordinar las acciones necesarias que permita consolidar una mejora en la infraestructura mediante una sólida red Institucional de Servicios de Seguridad Social, aprovechando las fortalezas para transformar los servicios de salud y para una mayor cobertura de los mismos.

XIX.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley

Orgánica Municipal, son bienes del dominio público municipal los de uso común, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público y los equiparados a estos, cualesquiera otros inmuebles propiedad del Municipio declarados por ley inalienables, imprescriptibles e inembargables, y los demás bienes municipales declarados por la Autoridad competente como monumentos históricos o arqueológicos; los muebles propiedad del Municipio que por su naturaleza no sean sustituibles, señalando de manera enunciativa mas no limitativa, los expedientes, los libros raros, las piezas históricas o arqueológicas y las obras de arte propiedad de los museos municipales; los ingresos que conforman la Hacienda Pública Municipal y los demás que expresamente señale la Ley.

XX.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley Orgánica Municipal, son bienes del dominio privado municipal; los que resulten de la liquidación y extinción de entidades, en la proporción que corresponda al Municipio; los inmuebles o muebles que formen parte de su patrimonio no destinados al uso colectivo, o a la prestación de un servicio público; las utilidades de las entidades municipales y en general todos los bienes o derechos propiedad del Municipio que no sean de dominio público.

XXI.- Que, la persona moral denominada **ESPACIOS Y CALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, es propietario inmueble ubicado en **CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA (BOULEVARD FORJADORES), CON NÚMERO OFICIAL 7545, COLONIA SANTA CRUZ GUADALUPE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA**, con una superficie de 16,570.988 metros cuadrados, como se acredita según Escritura Pública número 57,286, Volumen 1,205, de fecha 28 de Octubre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Mario Salazar Martínez, Notario Titular de la Notaría Pública número 42, de las de esta Capital, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Puebla bajo el número 1692927, folio 0447606 1, Libro Quinto, Año 2013, Tomo 1228, de las fojas 384 a 443; y la cancelación de Reserva de Dominio según Escritura Pública número 57,473, Volumen 1,207, de fecha 28 de Noviembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Mario Salazar Martínez, Notario Titular de la Notaría Pública número 42, de las de esta Capital, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Puebla bajo los números 1695368 y 1695386, folios 0447605 1y 0447606 1, Libro Quinto, Año 2013, Tomo 1253, de las fojas 320 a 334 con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE.- En tres tramos de Oriente a Poniente: el primero 124.128, el segundo 93.378 metros y el tercero 12.605 metros, con Carretera Federal a Cholula;

AL SUR.- En ocho tramos de Poniente a Oriente: el primero 13.00 metros, el segundo 21.00 metros, el tercero 08.00 metros, el cuarto 43.50 metros, el quinto 55.50 metros, el sexto 35.50 metros, el séptimo 15.50 metros y el octavo 34.50 metros, con Río Rabanillo;

AL ORIENTE.- En dos tramos de Oriente a Poniente: el primero 74.496 metros y el segundo 12.920 metros, con propiedad particular;

AL PONIENTE.- En tres tramos de Norte a Sur: el primero 15.114 metros, el segundo 18.745 metros y el tercero 33.390 metros, con Calzada Zavaleta.

XXII.- Que, se propone a este cuerpo Edificio la adquisición de una fracción del inmueble antes referido y ubicado en **CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA (BOULEVARD FORJADORES), CON**

NÚMERO OFICIAL 7545, COLONIA SANTA CRUZ GUADALUPE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, con una superficie de 2,766.41 metros cuadrados, propiedad de la persona moral denominada ESPACIOS Y CALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE.- En 62.07 metros con vía pública (Carretera Federal México-Puebla o Boulevard Forjadores);

AL SUR.- En 19.88 metros con 10.86 metros y 20.24 metros con Río o Barranca;

AL ORIENTE.- En 12.86 metros con 43.02 metros con propiedad particular que se reserva el vendedor;

AL PONIENTE.- En 46.90 metros con propiedad particular que se reserva el vendedor.

XXIII.- Que, la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal, valúa el inmueble antes referido, mediante Avalúo Catastral con número de Folio 2014DC002691 en \$4,755,458.79 (Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos 79/100 M.N.).

XXIV.- Que, de acuerdo al avalúo hecho a dicho inmueble por r.s.m AVALÚOS arquitecto, de fecha catorce de julio de dos mil catorce, identificado como "ARBOLEDAS DE ZAVALETA", resultando el valor comercial por metro cuadrado de \$3,513.00 (Tres Mil Quinientos Trece Pesos 00/100 M.N.), dando un monto total de \$9,718,398.00 (Nueve Millones Setecientos Dieciocho Mil Trescientos Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.).

XXV.- Que, el precio acordado con el vendedor del inmueble descrito en el Considerando XXI del presente Acuerdo, es por la cantidad de \$5,532,820.00 (Cinco Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Veinte Pesos 00/100 M.N.), mismo que deberá ser pagado en una sola exhibición, de acuerdo a la suficiencia presupuestal establecida en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014.

XXVI.- Que, una vez adquirido el inmueble señalado en los anteriores considerandos, éste será destinado para la donación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud.

XXVII.- Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos que este Honorable Ayuntamiento de Puebla adquiera mediante contrato de compra-venta, la fracción del inmueble ubicado en **CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA (BOULEVARD FORJADORES), CON NÚMERO OFICIAL 7545, COLONIA SANTA CRUZ GUADALUPE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA**, con una superficie de 2,766.41 metros cuadrados, propiedad de la persona moral denominada ESPACIOS Y CALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE cuyas características, medidas y colindancias

se establecen en el considerando XXII del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Síndico Municipal para que elabore el proyecto de contrato de compra-venta del predio en comento y sea presentado ante este Honorable Cabildo para su aprobación, así como realizar las gestiones necesarias para que el precio de la compra-venta de los mismos no exceda de la cantidad establecida en el considerando XXV del presente Punto de Acuerdo; considerando adicionalmente los gastos, derechos, honorarios e impuestos a cargo del Municipio, que se generen por la compra-venta.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento, para que una vez concluido el proceso de compra-venta y escrituración, incorpore al padrón de bienes dicho predio dentro de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

CUARTO.- Se instruye a la titular de la Tesorería Municipal a realizar todas las acciones concernientes para realizar el pago del inmueble en los términos descritos en el considerando XXV de este punto de acuerdo, más gastos, derechos, honorarios e impuestos a cargo del Municipio, que se generen por la compra-venta.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 06 DE AGOSTO DE 2014.- C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.

El **C. Presidente Municipal Constitucional:** Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo levantando la mano.

Regidora Myriam Arabián.

La **Regidora Myriam De Lourdes Arabián Couttolenc:** Si, Señor Presidente, con su permiso.

A efecto de estar en posibilidades de conocer cuál es el estatus de este predio dado que hemos recibido algunas solicitudes de ciudadanos de conocer que es lo que se está llevando a cabo, por que ya hay un trabajo que se está haciendo en este predio, incluyendo algunos derribos de árboles; solicitaría se le pida a Desarrollo Urbano y a la Contraloría nos informe acerca del estado que guarda esta fracción de terreno que se adquirirá por el Ayuntamiento, con el fin de que podamos cumplir también el camino hacia las obras, muy importante también el encontrar un Centro de Salud más en esa área, pero sí

creo que tenemos de cumplir con todo lo que nosotros mismos como gobierno se solicita en Reglamento.

Y aprovecho el uso de la palabra para informar en el mismo tenor, que ayer en la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente se voto la solicitud de un oficio que se hace llegar al Secretario del Ayuntamiento donde se solicita ya se publique en la lista de bienes inmuebles del Municipio los quinientos veintinueve mil seiscientos sesenta y dos punto dieciséis metros cuadrados que se ubican en La Calera que es un área natural protegida de jurisdicción Municipal con carácter de preservación ecológica y que ya esta publicado desde octubre de dos mil diez en el Periódico Oficial pero que no estaba como tal públicamente en la lista de los bienes inmuebles, con esto naturalmente ayuda a dar certeza jurídica a estos predios y sobre todo en una zona tan sensible como es La Calera, con su venia Señor Presidente, gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias Regidora.

Si estoy totalmente de acuerdo que se instruya a las áreas correspondientes para que se presente la información, también que este la Contraloría al respecto, me parece una moción muy correcta.

¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintitrés votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Punto de Acuerdo.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias.

Solicito al Secretario del Ayuntamiento continúe con el Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Señor Presidente Municipal, informo a Usted y al Pleno de este Honorable Cabildo que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal Constitucional:** Muchas gracias a todos.

Honorables integrantes del Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de agosto de dos mil catorce.

Por su atención, muchas gracias, buenos días.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MARIO GERARDO Riestra Piña

SÍNDICO MUNICIPAL

C. Héctor Sánchez Sánchez